Ministerio de Hacienda
Transparencia y Responsabilidad Fiscal para el Desarrollo

BICENTENARIO de la NACIÓN PARAGUAYA

PARAGUAY TODOS Y TODAS

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 34/12
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/12
"ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y/O PRODUCTOS GRÁFICOS".

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil doce, siendo las 08:00 horas se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por Resolución D.G.A.F. N° 337/12, de fecha 26 de abril de 2012, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a **CONTRATACION DIRECTA N° 14/12, "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y/O PRODUCTOS GRÁFICOS".**

Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:

Abg. César Morínigo, Coordinador Interino de la Unidad Operativa de Contratación.
Lic. Lourdes Santacruz, Coordinadora Interina de Recursos Administrativos.
Srta. Romina Diarte, Representante de la Unidad de Transparencia y Participación Ciudadana.
Lic. Miriam Rolón, Representante de la Sub Secretaria Estado de Administración Financiera - SSEAF.
Lic. Sara Leila Lichi, Representante de la Dirección General del Tesoro Público – DGTP - SSEAF.

El Coordinador de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones.
b. Actas de Aperturas de Sobres, de fechas 19/04/2012 y 25/04/2012.
c. Formulario de llamado.
d. Oferta de las empresas: **MOLMAN S.A. y HADAMI S.A.**

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada conforme al Art. 2° de la Resolución DGAF N° 337/12.

Luego se dieron lectura a las Actas de Apertura de sobres, evidenciando que en fecha 19/04/2012, no se ha recibido sobre alguno, y en consecuencia se procedió a realizar prórroga de apertura del llamado, en cumplimiento de la Res. DNCP N° 805/09. En el Acta de apertura de sobres de fecha 25/04/2012, se constata que se han aperturado ofertas y no se dejaron observaciones.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** se procede a la evaluación de las ofertas y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

22/04/12
9:00

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto N° 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno, transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art 60°.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. ***El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.***
3. ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.***
4. ***Los documentos hayan sido debidamente firmados.***
5. ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.***

Pasamos a efectuar el análisis de la propuesta.

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 34/12
CONTRATACION DIRECTA N° 14/12
"ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y/O PRODUCTOS GRÁFICOS".

MOLMAN S.A.

Descripción del Documento	Debidamente extendida, completado y preparado.	Observación
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	La citada garantía se encuentra debidamente extendida (monto garantizado y vigencia).	CUMPLE
El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE
Constitución de la Sociedad en la que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en el Registro de Poderes.	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	El firmante tiene Poder que le permite comprometer y representar a la firma.	CUMPLE
Los documentos hayan sido debidamente firmados.	Se encuentran debidamente firmados por el propietario.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del 20 inciso w de la Ley 2051/03.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el propietario.	CUMPLE

HADAMI S.A.

Descripción del Documento	Debidamente extendida, completado y preparado.	Observación
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	La citada garantía se encuentra debidamente extendida (monto garantizado y vigencia).	CUMPLE
El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE
Constitución de la Sociedad en la que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en el Registro de Poderes.	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	Al ser el firmante, Presidente de la firma, tiene Poder que le permite comprometer y representar a la firma.	CUMPLE
Los documentos hayan sido debidamente firmados.	Se encuentran debidamente firmados por el propietario.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del 20 inciso w de la Ley 2051/03.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el propietario.	CUMPLE

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto N° 21.909/03, se puede colegir que las empresas; **MOLMAN S.A. y HADAMI S.A., CUMPLEN** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto N° 21.909/03, situándose como la mejor oferta, la presentada por la Empresa: **MOLMAN S.A.**

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21.909/03, se selecciona en forma provisoria la oferta de la empresa citada precedentemente la cual será objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. En ese

sentido, de manera a analizar, las especificaciones de los servicios, además de los plazos para la entrega de los mismos, este comité decide:

a) Designar y convocar a los técnicos de la dependencia afectada a este llamado, responsables del análisis de las Especificaciones Técnicas, de manera a realizar las revisiones correspondientes a las ofertas presentadas, debiendo luego dar su conformidad sobre las mismas, conforme a los Criterios de Evaluación del Pliego de Bases y Condiciones.

b) Declarar en cuarto intermedio la evaluación, hasta tanto se dé satisfacción a lo peticionado.

En fecha 27 de abril del año en curso, por Nota CUOC Nº 577, se solicita a la Coordinación de Recursos Administrativos la designación de funcionarios Técnicos para el cumplimiento del punto a).

En fecha 11 de Mayo del año en curso, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, hace entrega de las Especificaciones Técnicas y de los Sobres de Oferta de la empresa **HADAMI S.A. y MOLMAN S.A.**, a los Representantes Técnicos del **Dpto. de Valores Fiscales de la – D.G.T.P.**, quien ha procedido a realizar las revisiones técnicas pertinentes, y finalmente en la *Nota Ref.: "Expte. MH SIME Nº167108/12, GDTP Nº7165/12 y DVF Nº55/12, s/ Pedido de Informe Técnico"*, concluyen que "se enmarcan dentro de las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones", según Dictamen de Evaluación inserto en el **Expediente SIME Nº167108/12 de fecha 11/05/2012.**

Siendo las 10:00 hs. del día 17/05/2012, se reúnen nuevamente los miembros del Comité de Evaluación designado para la Contratación de referencia, de manera a dar continuidad a los trabajos de revisión de las ofertas presentadas, en este sentido, se toma en consideración el Informe Técnico de las especificaciones de los servicios, dando lugar a las recomendaciones realizadas por los Representantes Técnicos del **Dpto. de Valores Fiscales de la – D.G.T.P.**, concluyendo que la empresa, **MOLMAN S.A.**, "se enmarca dentro de las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones". El dictamen técnico se adjunta a la presente y forma parte del mismo.

Además; de haber dado cumplimiento a lo mencionado en la Resolución DNCP Nº805, de fecha 22/05/2009, en su Art. 1 – En las Contrataciones Directas en las cuales no se que dispone en los casos que no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobres, las convocantes, deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos. En caso de que en la segunda fecha de la Apertura de Sobres no se contare con un mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad, responsable de la Adjudicación.

Conforme a las evaluaciones realizadas, este comité concluye y sugiere que:

Como resultado de todas las verificaciones practicadas, éste Comité sugiere la adjudicación a la mejor oferta de la empresa: **MOLMAN S.A.**, por un **monto de Gs 54.245.500 (Cincuenta y Cuatro millones Doscientos Cuarenta y Cinco mil Quinientos)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del comité de evaluación, labrándose acta y firmando los presentes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Lourdes Santacruz

Abg. César Moríñigo

Lic. Sara Leila Lichi

Lic. Miriam Rolón